



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 13 de mayo de 1988.-

VISTO las Resoluciones Nros. C. 89 y C. 90/88, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario definir el procedimiento para el desenvolvimiento de los despachos que se efectuarán en el mes de Julio de 1988 relacionado con el Régimen de Prorrateso, a los efectos de completar el presente periodo de comercialización vitivinícola que culmina con la liberación de los vinos nuevos.

Que se entiende como viable anexar el último mes del ciclo al trimestre vigente, resultando ello operativamente más práctico que establecer una cuota para un solo mes.

Que el Organismo puede coadyuvar con los Gobiernos de las provincias vitivinícolas de Mendoza y San Juan, cuyos despachos de vinos están sujetos al Régimen de Prorrateso, a los fines de alcanzar los objetivos que han acordado para un mejor desenvolvimiento de la actividad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878, el Artículo II de la Ley N° 23.550 y los Decretos Nros. 3561/84, 1047/87 y 398/88,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Modifíquese el artículo 1° de la Resolución N° C. 89/88 por el siguiente texto: "Implántase un Régimen de Prorrateso a los despachos al consumo inter-

1849



Ministerio de Economía
 Secretaría de Desarrollo Regional
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

- no de vinos, con vigencia desde el 1° de Enero al 31 de Julio de 1988".
- 2°.- Modifícase el Anexo I, Punto II - Apartado 6. "Periodicidad de las Cuotas" por el siguiente texto: "Las cuotas de prorratio de despachos vnicos al consumo interno de los vinos alcanzados por este régimen comprenderá un trimestre del 1° de Enero al 31 de Marzo de 1988, y un cuatrimestre del 1° de Abril al 31 de Julio de 1988".
- 3°.- Dése por modificadas todas las referencias de "Cuota Trimestral" por el de "Cuota" para las definiciones consignadas en la Resolución N° C. 89/88.
- 4°.- Derógase en el Anexo I - Punto IV, Apartado 13 "Derecho de Despacho" todo aquello que se oponga a lo establecido posteriormente con el dictado del Decreto N° 398/88.
- 5°.- Modifícase en el punto 1° de la Resolución N° C. 90/88 el alcance del "Trimestre comprendido entre los meses de Abril, Mayo, Junio de 1988" por el de "Cuatrimestre comprendido entre los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio de 1988", ratificándose el porcentaje de DIECINUEVE POR CIENTO (19%) fijado en la Resolución, con alcance para el cuatrimestre.
- 6°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.191

OSCAR A. CANTON
 PRESIDENTE

JULIO Y. O. ROUSSETTE
 Vicepresidente



MIGUEL ANTONIO L. RULL
 DIRECTOR CONSEJERO

Enf. LA FILIPPA LUIS MEXA
 DIRECTOR CONSEJERO

Enf. JUAN EDUARDO MESTIOLI
 DIRECTOR CONSEJERO

JORGE ALBERTO MARSANO
 DIRECTOR CONSEJERO

RAMON ARTURO DIAZ
 DIRECTOR CONSEJERO

Enf. JUAN BAPTISTA MONSERRAT
 DIRECTOR CONSEJERO